

Acuerdo de 14 de enero, aprobando la demarcacion territorial de la Villa de Jinotepe hecha por el Prefecto del Departamento.

EL GOBIERNO.

Atendiendo á la esposicion en que el señor don Cruz Ortega, facultado competentemente por la Municipalidad de Jinotepe, solicitó la derogatoria del acuerdo gubernativo de 1.º de setiembre de 1865, por el cual se señalan los límites territoriales de aquella Villa i de Santa Tereza, pidiendo que los valles de Guisquiliapa, Abra i Conquista anexados á este último pueblo por la citada disposicion, pertenezcan como ántes á la Jurisdiccion de Jinotepe—Teniendo presente la autorizacion concedida al señor Prefecto del Departamento, por Ministerial de 11 de julio último, para resolver lo que fuese de justicia con vista de los antecedentes que hai sobre la materia i el croquis de los terrenos de Santa Tereza i Jinotepe, oyendo antes á los representantes de las Municipalidades de ambos pueblos: pasando personalmente hacer inspeccion de las tierras de uno i otro para conocer cuales sean los límites mas propios i naturales; i esplorando la voluntad libre de la mayoría de los habitantes de los valles, que mejor que nadie conocen sus verdaderos intereses; i teniendo en fin á la vista la resolucion emitida sobre este asunto por dicho señor Prefecto en 12 de diciembre último, i las diligencias que posteriormente ha remitido con oficio de 10 del corriente; ha tenido á bien acordar i

ACUERDA:

1º Apruébase la demarcacion hecha por el señor Prefecto del Departamento, en los términos siguientes:

“ 1º La línea que señala los límites jurisdiccionales del pueblo de Santa Tereza por el lado del oriente, comienza al norte en la quebrada de las Mesas, cerca de las fincas de este nombre i concluye en la rivera del mar Pacífico en el puerto de Escalante: sus principales mojones son los siguientes: 1.º El mencionado punto de donde parte la dicha lí-

nea. 2.º El llamado Nancite dulce, que se encuentra siguiendo la línea recta. 3.º La desembocadura de la quebrada, conocida con el nombre de la pintada, en el río de Ochomogo. 4.º La desembocadura del río Escalante con las playas del mar Pacífico.

“2º La línea que demarca la jurisdicción del mismo pueblo por el lado de occidente, sale al norte en la propia quebrada de las Mesas del paso de Páramo i termina en la misma costa del Pacífico frente al Isote llamado el Mogote. Sus mojones principales son los siguientes: 1º El punto mismo de donde parte la referida línea. 2º La cabecera de la quebrada, que está contigua al mismo pueblo de Santa Tereza siguiendo su curso. 3º La confluencia de los ríos Bracil i Jigante, quedando los barrios Guisquiliapa, Abra i Conquista en jurisdicción de Jinotepe. 4º El punto que se deja designado por el término de esta línea.

“3º Las líneas que de oriente á poniente señalan los límites jurisdiccionales del mismo pueblo son las siguientes: por el norte, el curso que lleva la quebrada de las Mesas del uno al otro de los puntos designados por principio de las líneas oriental i occidental; i por el sur, el curso que sigue la ribera del Pacífico del uno al otro de los puntos señalados por el término de las precitadas líneas oriental i occidental.”

2º En tales términos queda reformado el acuerdo de 1.º de setiembre de 1865—Comuníquese—Managua, enero 14 de 1868—Guzman.

